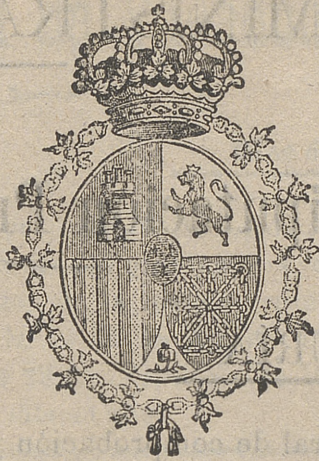


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1913.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La acción investigadora de la Hacienda pública, que es constante en las capitales de provincia, por tener en ellas su residencia oficial los funcionarios encargados de descubrir la riqueza contributiva oculta, se realiza muy de tarde en tarde en las restantes localidades.

Gozan, por ello, los defraudadores de las contribuciones de una cómoda impunidad; los que residen en pueblos de escasa importancia, porque tienen adquirida la experiencia, de que transcurren larguissimos periodos de tiempo sin ser visitados, y aquéllos en que la industria y el comercio han llegado al suficiente desarrollo para que el Fisco fije en ellos su atención, porque sa-

ben que ha de pasar un año, por lo menos, entre la época en que se les inspecciona y la en que se han de ver nuevamente fiscalizados, pudiendo en el interin, como con frecuencia ocurre, darse de baja tan pronto como sale de la localidad la visita.

Obedece en parte esto á la escasa consignación de crédito para un servicio que es de gran transcendencia; pero tiene su principal origen en que las oficinas provinciales no dedican á este asunto la atención debida.

Otra de las deficiencias que en el servicio de inspección se notan es la referente á la comprobación de los expedientes de fallidos. Hay provincias en que ni los correspondientes á la capital ni los pertenecientes á los pueblos se entregan á los Inspectores para que por éstos se depure la veracidad de la insolvencia; hay otras en que tan preciso trámite se realiza con un lamentabilísimo retraso, y ocurre, finalmente, en algunas, y sobre todo tratándose de contribuyentes avencindados fuera de la capital, que á pesar de tener en su poder los Inspectores los referidos expedientes, bien por ser corto el plazo que aquéllos pueden permanecer en cada pueblo, bien por

otros motivos, no se comprueban dándose origen con ello, en unos casos, á que las matrículas de la Contribución industrial contengan nombres de contribuyentes que realmente no lo son, y en otros, á que haya individuos que estén ejerciendo industrias sin satisfacer la correspondiente cuota, por figurar provisionalmente como fallidos.

Sucede también en la casi totalidad de las provincias que los Inspectores se ocupan exclusivamente de la Contribución industrial, sin tener en cuenta que su cometido es más amplio, y que hay tributos, como el de transportes y el de cédulas, que no dan los rendimientos susceptibles de producir á causa del lamentable abandono en que está su inspección.

Y por último, es preciso que los dichos funcionarios entiendan que su misión no está exclusivamente reducida á trabajos de calle, que necesitan realizar estudios de bufete; que las estadísticas tributarias dan ancho margen para comprender, comparando unas provincias con otras, si la en que prestan sus servicios acusa en la tributación faltas que un buen Inspector puede y debe remediar, y que, examinando

las matrículas y demás documentos cobratorios, y teniendo en cuenta el número de habitantes de cada pueblo, su importancia mercantil é industrial, su riqueza agrícola y sus medios de comunicación y transporte, se ve con facilidad suma si el número de los inscriptos en cada industria ó comercio guarda proporción con el que racionalmente hay que presumir que existe.

Para subsanar tales deficiencias, que ocasionan grandes quebrantos al Tesoro, y para que las visitas de inspección á los pueblos den los beneficios resultados que hay derecho á esperar de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que los Delegados de Hacienda propongan á esa Inspección General las visitas á los pueblos de su jurisdicción con la frecuencia que estimen necesaria.
- 2.º Que cuando por las noticias que adquirieran ó por los datos que obren en las oficinas consideren preciso inspeccionar pueblos que recientemente han sido visitados no tengan dificultad alguna en solicitar la debida autorización para ello.
- 3.º Que esa Inspección General, siempre que lo estime conveniente, gire también visitas á

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.155.

Diputación Provincial de Valladolid

CONTADURÍA

AÑO NATURAL DE 1913

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1913.

os pueblos para comprobar los trabajos de los funcionarios de la Administración provincial.

4.º Que la inspección en la capital y las visitas á los pueblos se han de practicar con el esmero y la detención precisos, no sólo para comprobar las altas y bajas presentadas y para instruir expedientes de ocultación ó defraudación á los contribuyentes que ocultan en todo ó en parte su riqueza, sino para comprobar también los expedientes de fallidos.

5.º Que teniendo su residencia en las capitales de provincia los Inspectores encargados de investigar los tributos, no puede en dichas localidades tolerarse demora en la comprobación de altas y bajas y en la de los expedientes de fallidos, servicio este último que no está debidamente atendido y que es de todo punto preciso poner al corriente.

6.º Que los Inspectores no deben limitarse á investigar la Contribución industrial, sino que necesitan ejercer sus funciones en todos los tributos cuya inspección no esté encomendada exclusivamente á funcionarios técnicos.

7.º Que además de los trabajos que realizan en la calle, deben examinar y estudiar en la oficina las matrículas y demás documentos cobratorios, así como cuantos datos puedan suministrarles el conocimiento de la riqueza industrial, mercantil y agrícola de cada pueblo, para evitar defraudación en la tributación.

8.º Que se encargue á los Delegados de Hacienda que procedan con todo rigor contra los contribuyentes que defrauden y contra los funcionarios que en este interesante servicio no cumplan con celo sus deberes; y

9.º Que por lo mismo que se han de exigir sin tibieza de ningún género responsabilidades á los empleados que no realicen su misión en debida forma, hay que poner un decidido empeño en que se despachen con preferencia y con estricta justicia los expedientes de ocultación y defraudación, y en que los Inspectores perciban sin injustificados retrasos las multas que reglamentariamente les correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1913.—Suarez Inclan.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1913.)

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas Cts.	HABER Pesetas Cts.	DEUDORES Pesetas Cts.	ACREEDORES Pesetas Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.919.759'44	"	2.919.759'44	"
2	Valores independientes del presupuesto.	"	2.919.759'44	"	2.919.759'44
57	Depósitos en garantía.	289.769'92	76.096'56	213.673'36	"
58	Depositantes.	76.096'56	289.769'92	"	213.673'36
62	Depositario.	881.616'11	843.911'32	37.704'79	"
6	Resultas de Ingresos.	"	55.199'10	"	55.199'10
7	Presupuesto de 1913.	4.317.505'45	4.462.339'80	"	144.834'35
53	Capítulo 1.º—Rentas.	12.512	3.794'40	8.717'60	"
9	3.º—Donativos.	500	"	500	"
10	4.º—Repartimiento.	1.048.631'75	515.076'57	533.555'18	"
11	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	42.000	"	42.000	"
64	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	531.487'27	130.935'23	400.552'04	"
13	7.º—Extraordinarios.	29.000	159'60	28.840'40	"
14	8.º—Arbitrios especiales.	40.250	22'50	40.227'50	"
15	10.—Enajenaciones.	62.882'44	"	62.882'44	"
55	Capítulo 1.º—Administración provincial.	62.157'39	117.448	"	55.290'61
60	2.º—Servicios generales.	15.900'97	76.593	"	60.692'03
18	3.º—Obras obligatorias.	69.674'28	256.359'63	"	186.685'35
19	4.º—Cargas.	34.519'56	84.543'77	"	50.024'21
65	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	24.402'37	93.782'65	"	69.380'28
63	6.º—Beneficencia.—Gastos.	361.053'38	980.105'21	"	619.051'83
22	7.º—Corrección pública.	8.452'20	51.855'20	"	43.403
23	8.º—Imprevistos.	4.056'50	8.000	"	3.943'50
24	10.—Carreteras.	17.846'11	90.346	"	72.499'89
25	12.—Otros Gastos.	3.499'49	8.230	"	4.730'51
26	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	8.627	3.151'95	5.475'05	"
27	4.º—Repartimiento.	1.132.744'79	48.842'48	1.083.902'31	"
28	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	84.000	"	84.000	"
66	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	390.924'40	120.718'66	270.205'74	"
30	7.º—Extraordinarios.	291.272'15	3.700'59	287.571'56	"
31	8.º—Arbitrios especiales.	787.508	"	787.508	"
32	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	4.619'15	6.702'88	"	2.083'73
33	2.º—Servicios generales.	2.308'50	834.944'60	"	832.636'10
34	3.º—Obras obligatorias.	39.394'26	187.695'04	"	148.300'78
35	4.º—Cargas.	15.298'24	474.120'76	"	458.822'52
36	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	13.859	223.910'17	"	215.051'17
61	6.º—Beneficencia.—Gastos.	133.040'88	461.124'90	"	328.084'02
38	7.º—Corrección pública.	1.312'26	123.397'59	"	122.085'33
39	8.º—Imprevistos.	13.170'66	21.675'37	"	8.504'71
40	10.—Carreteras.	16.478'12	206.160'88	"	189.682'76
41	12.—Otros Gastos.	2.868	5.509'80	"	2.641'80
42	Libramientos en suspenso.	6.092'18	3.765'88	2.326'30	"
43	Depositario por pagos á formalizar.	3.765'88	6.092'18	"	2.326'30
52	Reintegros.	"	15'03	"	15'03
	SUMAS.	13.800.856'66	13.800.856'66	6.809.501'71	6.809.501'71

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 13.800.856'66

Valladolid 31 de Julio de 1913.—El Contador, *Eumenio Rodriguez*.—V.º B.º El Presidente, *Conde*.—Comision provincial.—Sesion del 2 de Agosto de 1913.—Se aprueba el precedente balance y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—*Delgado*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Agosto de 1913.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8615	25	812	78	359	30	9787	33
Capítulo 2.º—Servicios generales..	5277	45	655	30	450		6382	75
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	15160	25	6203	05	»		21363	30
Capítulo 4.º—Cargas..	6131	12	914	14	»		7045	26
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6810	15	1005	05	»		7815	20
Capítulo 6.º—Beneficencia..	64458	30	17217	13	»		81675	43
Capítulo 7.º—Correccion pública..	3512	12	809	14	»		4321	26
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		»		666	66	666	66
Capítulo 10.º—Carreteras..	6525	50	1003	33	»		7528	83
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		425	16	260	67	685	83
Capítulo 13.º—Resultas..	»		»		»		»	
TOTAL..	116490	14	29045	08	1736	63	147271	85

Valladolid á 31 de Julio de 1913.—El Contador de fondos provinciales, *Eumenio Rodriguez*—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *Conde*.

Comision provincial.—Sesion del 2 de Agosto de 1913.—Aprobada y pase á la Ordenacion de pagos á sus efectos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia —*Delgado*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Num. 2.189.

Distrito forestal y piscícola de Valladolid

En cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de licencias de pesca expedidas por este Centro, durante el mes de Julio último.

Número con que figuran	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
50	4 Julio	Eleuterio Rodriguez	24	Valladolid	Obrero
51	11 id.	Faustino Garcia	32	Tamariz	Jornalero
52	14 id.	Alfonso Busnadiago	28	Rioseco	Guarnicionero
53	17 id.	Ciriaco Zamora	35	Tudela	Molinero
54	18 id.	Crescenciano Camarero	24	Valladolid	Obrero
55	23 id.	Adolfo Hernandez	34	Id.	Id.
56	23 id.	Antonio Rodriguez	22	Rioseco	Curtidor
57	23 id.	José Garcia Saenz	63	Id.	Jornalero
58	26 id.	Félix Torres	53	Valladolid	Obrero
59	28 id.	Juan Manuel Vazquez	62	Rioseco	Jornalero
60	29 id.	José Alonso	51	Valladolid	Obrero
61	29 id.	Valeriano Alonso	40	Id.	Id.
62	30 id.	Mariano Pescador	45	Id.	Id.
63	30 id.	Joaquin Garcia	40	Id.	Id.

Valladolid 9 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, *R. Diez del Corral*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.187.

Villafrechós.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente.

Villafrechós 8 de Agosto de 1913.—El Alcalde, *José de la Guerra*.—El Secretario, *Jesús Lorenzo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 2.174.

Beltrán Rodriguez, José, sin que conste apodo ni nombre de sus padres, natural de se ignora, de estado se ignora, profesion se ignora, de 25 á 30 años; y viste traje de dril azul, sin que conste

más señas ni datos, domiciliado últimamente en esta Ciudad de Valladolid, procesado por violacion, comparecerá en término de ocho días en la Cárcel de esta Ciudad de Valladolid, á fin de notificarle el auto de prision dictado contra el mismo en dicha causa; á la vez se ruega á las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Beltrán, y conduccion en su caso á dicha Cárcel.

Num. 2.182.

Platon Molinero, German, (á) Moreno, natural de Valladolid, de dieciocho años de edad, soltero, ajustador, de estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, viste al estilo de los de su clase en este país, tiene una cicatriz en el maxilar izquierdo, y otra sobre la ceja del mismo lado y varias heridas en la cabeza, domiciliado en Valladolid en el de sus padres Honorato y Escolástica, en la calle de Niña Guapa, número catorce, habiéndose fugado del Hospital provincial de Valladolid, donde se hallaba enfermo en concepto de preso por causa que se le sigue en dicha Ciudad, procesado por tentativa de robo, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, por haberle sido decretada la prision en el sumario en que se le ha procesado y emplazarle con la terminacion del mismo.

Medina del Campo 8 de Agosto de 1913.—El Juez de instruccion, *Antonio Bascon*.

Núm. 2.185.

REQUISITORIA

Bredy Renato, Pablo, de 19 años, soltero, comerciante, hijo de Gustavo y de Julia Eugenia, natural y domiciliado en Paris (Francia), que residió últimamente en Medina del Campo y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de dicha villa para ser reducido á prision decretada en el sumario seguido contra el mismo y otro, sobre estafa por viajar sin billete.

Medina del Campo 9 de Agosto de 1913.—El Juez de instruccion, *Antonio Bascon*.

Núm. 2 186.

REQUISITORIA.

Daiguzon, Eugenio, de 15 años, soltero, comerciante, hijo de Felipe Pedro y de Emilia, natural de Bouloge, partido judicial de Chiere, domiciliado en París (Francia), que residió últimamente en Medina del Campo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha villa para ser reducido á prision decretada en el sumario seguido contra el mismo y otro, sobre estafa por viajar sin billete.

Medina del Campo 9 de Agosto de 1913.—El Juez de instrucción, Antonio Bascon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.959.

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos agrícolas que se verificarán durante la primera quincena del mes de Septiembre del corriente año.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos agrícolas es preciso:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana y ejercicios de escritura al dictado.
Geografía general y de España.
Elementos de Matemáticas.
Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller, solo necesitarán examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

La extensión con que se exigirán en los exámenes de la Escuela las asignaturas de ingreso en esta primera convocatoria, serán, la que marquen los programas y textos con que se cursan en el Instituto general y técnico de esta provincia las asignaturas de Lengua Castellana; Geografía general y de Europa; Geografía general de España; Aritmética; Geometría; Álgebra y Trigonometría, que forman parte del Bachillerato.

El examen de cada una de las tres primeras materias que constituyen las asignaturas del ingreso, consistirá en la contestación de tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal, consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal correspondiente, y el ejercicio de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal para juzgar la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso, será preciso haber aprobado las anteriores en el orden con que han sido citados, excepción hecha del Dibujo lineal, que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso, podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente, excepción hecha del Dibujo lineal, que como queda dicho, podrá aprobarse simultaneándolo con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de peseta al Ingeniero Director de la Escuela, durante la 2.ª quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretende examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunación.

Las solicitudes de examen, deberán ser entregadas en la Secretaría de la Escuela en los días y horas hábiles, de diez á una de la mañana.

Al mismo tiempo de hacer entrega de la solicitud se deberán abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita la cantidad de cinco pesetas, y además un timbre móvil de diez céntimos, para cada una de ellas.

El candidato á ingreso que no se presentase á examen, cuando fuese llamado, solo podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, siempre que solicitara por escrito del Tribunal, dispensa de la falta y fueran atendibles á juicio del mismo, las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los candidatos, por mayoría de votos, con las notas de aprobado ó desaprobado. Los aspirantes que durante un examen de ingreso se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso, sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admisión de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablon de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á quien lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos agrícolas.

Valladolid 3 de Julio de 1913.
—El Ingeniero Director, *Lorenzo Romero*.

Núm. 2.188.

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe Administrativo de la Plaza y provincia de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan para la tropa, y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en el cantón de Medina del Campo, durante un año y tres meses más si conviniera á los intereses del Estado, según Real orden comunicada de 17 de Abril próximo pasado, se celebrará con dicho objeto una segunda subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella Ciudad, bajo la presidencia del señor Jefe Administrativo de la Plaza y provincia de Valladolid, á las doce del día 5 de Septiembre próximo venidero, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriados de diez á doce en esta Jefatura Administrativa, sita en el ex-convento de San Agustín, de Valladolid.

Los precios límites que han de regir en esta segunda subasta son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, 0'25 pesetas.

Ración de cebada de 4 kilogramos, á 1'20.

Ración de paja de 6 kilogramos, 0'25.

Las proposiciones que se presenten estarán escritas en papel del sello clase 11.ª (una peseta) sin enmiendas ni raspaduras y arregladas al modelo que se inserta á continuación, serán entregadas bajo sobre cerrado al Tribunal de subasta durante la primera media hora señalada para el acto, debiendo acompañar á cada una el resguardo del depósito de 853'19 pesetas.

Los autores de proposiciones que concurren al acto deberán exhibir su cédula personal ó pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y no siendo contribuyentes deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verifique la subasta, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiera.

En el caso en que dos ó más proposiciones resultasen iguales en el acto de la subasta y dejasen en suspenso la adjudicación, se verificará la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valladolid 10 de Agosto de 1913.—El Jefe Administrativo, Pablo Gimenez.

Modelo de proposición.

D. vecino de... domiciliado en... calle de... núm... con cédula personal de... clase... núm... que acompaña, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el servicio durante un año del pan para la tropa y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en el cantón de Medina del Campo, se comprometo á verificarlo con entera sujeción al pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Por cada ración de pan de 630 gramos á...

Por cada ración de cebada de 4 kilogramos á....

Por cada ración de paja de 6 kilogramos á...

Acompañando el resguardo del depósito previo y el último recibo de la Contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Procediendo los artículos que se comprometo á suministrar de los mercados siguientes.

(Los precios pónganse en letra.)
(Fecha y firma del proponente ó su apoderado.)

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación